

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1976

No. 18.241

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 60 de 11 de noviembre de 1976, por la cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Resolución No. 201-59 de 20 de diciembre de 1976, por la cual se aprueba unos formularios para la declaración de rentas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO No. 60
(De 11 de Noviembre de 1976)

Por la cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y en virtud de la autorización otorgada en el Decreto de Gabinete No. 157 de 8 de julio de 1971.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado fechados el 1o. de Octubre de 1976, por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00), que se denominarán "BONOS DE GARANTIA BANCARIA, 1976-1981" por un plazo de cinco (5) años, a un interés anual del 6o/o, pagadero por trimestres vencidos.

ARTICULO 2o.-Estos bonos se harán en denominaciones de B/50,000.00, B/100,000.00 y B/200,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministerio de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

ARTICULO 3o.-El producto de estos Bonos será destinado exclusivamente a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el período en que sean vendidos.

ARTICULO 4o.-Cada bono llevará adheridos los supones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, al cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO 5o.-La Contraloría General de la República llamará a redención bonos para la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro de la totalidad de los bonos en un plazo de 5 años. La redención de cada cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 6o.-No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 5o. de este Decreto.

ARTICULO 7o.-Para los efectos de los artículos 4o, 5o., y 6o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 8o.-Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, exclusivamente para la consignación de Depósitos de Garantía Bancaria, de conformidad con lo que estipula el Parágrafo 1o. del Artículo 30 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

ARTICULO 9o.-Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10o.-El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

ARTICULO 11o.-Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Licdo. MIGUEL A. SANCHEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

* SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elroy Aizawa 4-1a.

APRUEBASE UNOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACION DE RENTAS

RESOLUCION 201-59
20 Diciembre 76

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, CONSIDERANDO:

Que con la activa participación de Contadores Públicos Autorizados y empresarios de la Zona Libre de Colón se preparó un formulario de Declaración de Rentas para las operaciones interiores y exteriores, a ser aplicado por los contribuyentes radicados en esa área segregada de comercio.

Que los formularios en referencia vienen a dar en forma definitiva y clara la certidumbre necesaria en materia del impuesto sobre la Renta, tanto a los contribuyentes que operan en esa área segregada como a la Administración, y en consecuencia, tiende a eliminar todas las causas de conflictos por razón de interpretaciones erróneas de las disposiciones fiscales.

Que los formularios en referencia se ajustan enteramente a las disposiciones del Código Fiscal y al Decreto 60 de 1965, reglamentario del impuesto sobre la renta, lo que permite que, además, sean utilizados en otras Zonas Libres existentes o que se creen en el futuro.

Que por las razones apuntadas se considera de conveniencia aprobar y poner en uso a partir del 1o. de enero de 1977 los referidos formularios.

RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar los formularios para la Declaración de Renta de las personas jurídicas radicadas en la Zona Libre de Colón y en cualesquiera otras zonas libres; formulario que forma parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial, contra ella no procede ningún Recurso en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6o. del Decreto de Gabinete 109 de mayo 7 de 1970; 711 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

RICARDO S. LEVY
Secretario DGI

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Yo, ROQUE FERNANDEZ BUELVA, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido, por escritura pública No. 1403 de 28 de octubre de 1976, establecimiento comercial de expendio de gasolina, lubricantes y accesorios para autos, "ESTACION SANTA FE", en Sitio de Chilibre, "Milla 19", a la sociedad denominada FERSA, S.A.

Roque Fernández B.

L217509
(Primera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 26

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MICHAELA MORENO PEREZ, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en Panamá, Calle F, El Cangrejo No. 45, con cédula de identidad personal No. 6-10-230 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2a. Guadalupe del barrio..... corregimiento de Guadalupe, de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: TERRENO MUNICIPAL CON, 23.70 Mts.
Sur: CALLE 2a. GUADALUPE CON, 24.43 Mts.
Este: TERRENO MUNICIPAL CON, 39.39 Mts.
Oeste: PREDIO DE AURELIO RIVERA CON, 38.65 Mts.

Area total del terreno: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (938.05 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el

presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, (Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L215741

(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio especial de Lanzamiento con retención de bienes, propuesto por CARLOS HIDROVO CHAVEZ, contra R.V.C. INTERNACIONAL, S.A., se ha señalado el día seis (6) de enero de 1977, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

- 1.-Un escritorio de madera pintado en verde, con mimbre en el Centro al frente. B/50,00
- 2.-2 sillones bajos, uno color verde en material imitación cuero; y el otro en tela color naranja, c/u en B/40,00 total. B/80,00
- 3.-2 sillas de patas de metal color negro con brazos y respaldar corto, tapizadas en material negro imitación cuero c/u en B/15,00, total. B/30,00
- 4.-Unas cortinas largas de 4 paños plisada, color crema y marrón. B/30,00
- 5.-Una máquina calculadora, color celeste con negro, eléctrica. B/100,00
- 6.-Un escritorio de metal, marca METAPESA, pintado de negro en la base, con 2 gavetas del lado izquierdo y una chica en el espacio de la silla. B/100,00
- 7.-Una silla de metal pintada de negro con tapiz imitación cuero color negro sin brazos. B/10,00
- 8.-Una silla de detalles iguales a la anterior, con brazos, total. B/15,00
- 9.-Una mesa de conferencia, marca METAPESA, de metal, con forro de fórmica color chocolate imitación madera, rectangular. B/300,00
- 10.-4 sillas de metal sin brazos, con tapiz negro imitación cuero c/u en B/10,00 total. B/40,00
- 11.-Una silla de metal con brazos, tapiz negro, imitación cuero en. B/15,00
- 12.-Una máquina calculadora, marca CANON color gris claro eléctrica, Canon-Canola MP-1216. B/200,00
- 13.-Un escritorio de metal con la base color gris, cajones del lado derecho y forro de fórmica color crema, A2 SHA en la. B/60,00
- 14.-Una silla de mecanógrafa, en buen estado con respaldar y asiento tapizado en material imitación cuero, gris. B/25,00
- 15.-Un archivador marca Eterna de 4 gavetas pintado en gris, rojo, verde y crema, el resto del mueble en negro. B/40,00
- 16.-Un escritorio sin marca, de metal con bases pua-

da de negro y forro o sobre de fórmica, imitación madera, con tres gavetas del lado izquierdo y una en el centro; y dos al lado derecho en. B/50,00

17.-Dos sillas de metal gris, con tapiz imitación cuero, color gris, giratoria, sin marca. B/50,00

18.-Un escritorio de metal pintado en negro con un vidrio en el sobre, con dos gavetas a mano derecha y otra sobre el espacio de la silla, viejo y usado. B/40,00

19.-Una máquina de escribir, marca CONSUL, color gris claro y oscuro. B/40,00

20.-Un archivador ETERNA de 4 gavetas, rojo, verde y crema y el resto en color negro. B/40,00

21.-Un escritorio de metal pintado en negro en la base, con forro de fórmica imitación madera y una plancha adicional corrediza para la máquina de escribir, de una gaveta sobre el espacio de la silla y dos gavetas al lado izquierdo, y una debajo del sobre para la máquina de escribir. B/10,00

Servirá de base para el remate la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/1.390,90), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Luis Carlos Benítez Cruz
Secretario del Juzgado Cuarto
Municipal de Panamá

L233585
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a JORGE LUIS CARVAJAL ZARATE, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, Mecánico, con cédula de identidad personal No. 8-160-905, hijo de Ramón Carvajal y Genoveva Zarate, con residencia en Pacora, Casa No. 632, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE LUIS CARVAJAL ZARATE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-160-905, con residencia en Pacora, Casa No. 632, hijo de Ramón Carvajal y Genoveva Zarate, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO VEINTE

BALBOAS (B/ 120,00), que debe pagar dentro del término de dos meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de las costas procesales. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 17, 24, 37, 322 del Código Penal; artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez, Ad-Hoc, (Fdo.) Raquel G. de Griley, --La Secretaría, Ad-Int. (Fdo.) Liana Aguilar T.,"

Se advierte al procesado JORGE LUIS CARVAJAL ZARATE que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JORGE LUIS CARVAJAL ZARATE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lido. FLORENCIO BAYARD

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

ES COPIA DEL ORIGINAL,
Panamá, 10 de agosto, de 1976.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a RAYMUNDO MONTENEGRO RODRIGUEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-208-1297, mecánico automotriz, residente en Pedregal, Rana de Oro, Casa No. 34, hijo de Raymundo Montenegro y Vicenta Rodríguez de Montenegro, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....
En consecuencia, el suscrito, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A RAYMUNDO MONTENEGRO RODRIGUEZ, varón, panameño de 19 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-208-1297, mecánico automotriz, residente en Pedregal, Rana de Oro, Casa No. 34, hijo de Vicenta Rodríguez de Montenegro, y Raymundo Montenegro, a SUFRIR LA PENA DE SEIS MESES DE ARRESTO, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia, que servirá en el establecimiento de corrección que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, lo mismo que al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 37, y 322 del Código Penal; Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase
(Fdo.) Lido. Florencio Bayard, Juez Quinto Municipal.
(Fdo.) César A. Gordillo, Secretario.-

Se advierte al procesado RAYMUNDO MONTENEGRO RODRIGUEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado RAYMUNDO MONTENEGRO RODRIGUEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis, a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lido. FLORENCIO BAYARD

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO # 126

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTINA IBARRA MORENO, mujer, panameña, morena, soltera, de 36 años de edad, con cédula de identidad personal No. 2-47-585, auxiliar de enfermería y maestra de oficio, hija de Juan Antonio Ibarra e Inés Moreno, con residencia en Calle Primera Río Abajo, Casa No. 840, Cto. # 5, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTINA IBARRA MORENO, mujer panameña, morena, soltera, de 36 años de edad, auxiliar de enfermería, y maestra de grado, con cédula de identidad personal No. 2-47-585, hija de Juan Antonio Ibarra e Inés Moreno, con residencia en Calle Primera Río Abajo, casa No. 840, Cto. # 5, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Falsedad, y mantiene su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea la procesada los medios de su defensa. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Carlos A. Delgado,

El Secretario,
(Fdo.) César A. Gordillo."

Se le advierte a la procesada ERNESTINA IBARRA MORENO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se

llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ERNESTINA IBARRA MORENO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo) Licio, Florencio Bayard.

(fdo) César A. Gordillo,
Secretario.
Es copia del original

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110.

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a LUIS JOSE PALOMINO, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 8-301-549, nacido en Chepo, el día 25 de agosto de 1947, hijo de María Cornelia Palomino y José Hipólito Mosquera, con residencia en Curundú, casa No. 59, calle Q., final, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a LUIS JOSE PALOMINO, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-301-549, nacido en Chepo, el día 25 de agosto de 1947, hijo de María Cornelia Palomino y José Hipólito Mosquera, cursó sexto grado de primaria, con residencia en Curundú, Casa No. 59, calle Q., final, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por Imprudencia.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto de enjuiciamiento.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Florencio Bayard.

(fdo) César A. Gordillo Jr., Secretario.

Se advierte al procesado LUIS JOSE PALOMINO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado LUIS JOSE PALOMINO, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha

al señor Director de la Gaceta Oficial, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 119 de abril de 1969.

El Juez,
(fdo) Licio, Florencio Bayard.

(fdo) César A. Gordillo Jr.,
Secretario.

Es copia del original.
Diana Aguilar T.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FELICITO CIANCA RIVERA, varón, panameño de 43 años de edad, soltero, nacido el día 10 de julio de 1932, en Santa Clara, Arraiján, hijo de Catalina Rivera y Florencio Cianca, residente en Nuevo Veranillo, calle T., Casa No. 210, con cédula de identidad personal No. 8-69-646, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, Panamá, veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELICITO CIANCA RIVERA, varón, panameño, de 43 años de edad, soltero nacido el día 10 de julio de 1932 en Santa Clara, Arraiján, hijo de Catalina Rivera y Florencio Cianca, residente en Nuevo Veranillo, calle T., Casa No. 210, con cédula de identidad personal No. 8-69-646, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por Imprudencia; y

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Carlos A. Delgado, (fdo) César A. Gordillo Jr., Secretario."

Se advierte al procesado FELICITO CIANCA RIVERA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FELICITO CIANCA RIVERA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y seis,

a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, conforme al contenido del Decreto de Gabinete No. 118 de abril de 1969.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo
Secretario.

Es copia del original,
Diana Aguilar T.
Secretaria.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FABIAN EMILIO FAUNDES RAMPOLLA, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de agosto de mil novecientos setenta y seis, a las cuatro de la tarde; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

Es copia del original

Panamá, 3 de agosto de 1976

Por Secretaría
Diana Aguilar T.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FABIAN EMILIO FAUNDES RAMPOLLA, varón, panameño, de 28 años de edad, soltero, estudiante, con cédula de identidad personal No. 8-463-970, hijo de José Manuel Faundes y Silvia Rampolla, con residencia en la Urbanización La Loma, Vía España, Casa No. 205, trabaja en las oficinas del Licenciado Faundes, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS

En consecuencia, quien suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FABIAN EMILIO FAUNDES RAMPOLLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-463-970, hijo de José Manuel Faundes y Silvia Rampolla, residente en la Urbanización La Loma, Vía España, Casa No. 205, trabaja en las oficinas del Licenciado Faundes, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00), que debe pagar dentro del término de dos meses, o se le convertirá en arresto a razón de un día por balboa, como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, y al pago de las costas procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 24, 37 y 322 del Código Penal; Artículos 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Carlos A. Delgado, ----- El Secretario,

(Fdo.) César A. Gordillo

Se advierte al procesado FABIAN EMILIO FAUNDES RAMPOLLA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 3003 del Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A FRANCISCO AGUSTIN GOBOURNE cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa AMELIA TAPIA DE GOBOURNE.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy diez (10) de agosto de (1976) mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MAROUCCI

La Secretaria,
G. DE GROSSO
CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su Original.

Panamá, 10 de agosto de 1976.

GLAJOYS DE GROSSO,
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito.

L233009
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 267

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de William Edward Hinds, se ha dictado auto que fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:.....

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de William Edward Hinds, y cuya defunción se encuentra acreditada en la escritura número 8904 de fecha 15 de noviembre de 1976, expedida por el señor Notario Cuarto del Circuito de Panamá.-Que es su heredera de acuerdo con el testamento su nieta Mildred Amanda Poyser, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Se tiene al Licenciado Toribio Ceballos P., apoderado del actor en los términos del poder conferido".

Cópiese y notifíquese.--- El Juez ---- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C.--- El Secretario -- (fdo.) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, hoy, 20 de diciembre de 1976.

El Juez, --- (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.---

El Secretario.
Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 20 de diciembre de 1976.

Luis A. Barria
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L-233539
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MANUEL ENRIQUE DANVERS CAMPOS, DE GENERALES CONOCIDAS, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, siete de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ENRIQUE DANVERS CAMPOS, varón, panameño, moreno, soltero, estudiante, de 20 años de edad, con cédula I. P. No. 8-208-2498, nacido en la ciudad de Panamá, el 21 de diciembre de 1956, hijo de Manuel Enrique Danvers, y de Silvia María Campos, con estudios hasta el primer año de Universidad, residente en Parque Lefevre, calle 7a., casa No. 1 cuarto #2 bajos;

Por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159, de 6 de junio de 1969; en relación con el Título V, Libro I, del Código Penal. Se mantiene la detención Danvers.

Provean al encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2091, 2132 a) y 2147 del Código Judicial, Artículos 1o. de la Ley No. 59 de 4 de junio de 1941, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto. -- (fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario".

Se le advierte al emplazado MANUEL ENRIQUE DANVERS CAMPOS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana se ORDENA enviar copia autenticada al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970)

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10793 de 24 de noviembre de 1976, de la Notaría Quince del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1976, en la Finca 006078, Rollo 242, Imagen 0454, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "INCOMAR, S.A."

L215856
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de JOSE LUCINIO SAMUDIO CAPARROSO se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"... Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No. 460.- David, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:.....

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito

de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de JOSE LUCINO SAMUDIO CAPARROSO, desde el día diecisiete (17) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, AGRIPINA SAMUDIO GONZALEZ Y VANGELISTA GONZALEZ DE QUINTERO, en su condición de hijas del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fijó y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito, (fdo) José de los Síos. Vega. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy Primero (1o.) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días.

DAVID, Primero (1o.) de Noviembre de 1976.

El Juez
(Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo.) J. Santos Vega
El Secretario.-

L-216518
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 255

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DONALD WILLIAM DICKERSON GOODALL, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, Primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
"....., el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DONALD WILLIAM DICKERSON GOODALL, desde el día veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa, RACHEL EUPHEMIA PERDUE DE DICKERSON y sus menores hijos WILLIAM GLEN DICKERSON PERDUE y DEBORA JEAN DICKERSON PERDUE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) Luis A. Barria, Secretario
Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de Despacho y copias del mismo se entregan al interesado.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

para su publicación legal, hoy primero de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(Fdo.) Ldo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Es fiel copia de su original.
Panamá, 1o. de diciembre de 1976.

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes primero (1) de febrero próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por VICTOR MANUEL MENDEZ G., contra la señora CECILIA DOLORES ORTEGA DE JARAMILLO, descrito así: FINCA No. 1,167, inscrita al tomo 246, del tomo 138, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un solar y casa en él construida, de un solo piso, de paredes de quincha y techo de madera, tejado de zinc, situado entre las Avenidas H y J Norte y las Calles 4a. y 5ta. Oeste, de la ciudad de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí. --LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, Avenida H Norte y mide 43 metros; SUR, lote distinguido con la letra D y mide 40 metros y 50 centímetros; Este, fincas vendidas a Arnulfo Pinzón, Dora Armualles de Roux, Rafael Francisco Ibarra, Julián De Gracia y finca distinguida con la letra C de Julián Carrera y mide 57 metros; y Oeste, Calle 5a. Oeste y mide 51 metros con 94 centímetros. --SUPERFICIE: 2,293 metros cuadrados con 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados. Sobre esta finca se han declarado mejoras que consiste en una casa de una sola planta, con piso de cemento, paredes de bloques de cemento y techo de zinc.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de trece mil ocho balboas (B/13,008.00), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia correspondiente se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de diciembre de 1976.

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Secretario

Lo anterior, en copia fiel.
David, 7 de diciembre de 1976.

FELIX A. MORALES,
Secretario

L216551
(Única Publicación)